



En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales N°1 del Departamento de Relaciones Laborales N°1, el Sr. MARTIN SOURIGUES, DNI.11.357.807, en representación de la firma **MAKING DREAMS S.A.** con domicilio especial en la calle Sarmiento 1587 9° "6" Capital Federal, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. PEDRO LOZANO, en representación del Sindicato de Empleados de Comercio (Expte. 1037578/00), constituyendo domicilio especial en la calle Moreno 625 de Capital Federal, quienes asisten a la presente audiencia quien asiste al presenta acto.-----

M. T. E. Y S. S. S.  
Relojado N°  
ante mi, DR.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se concede la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo manifiestan: Que conforme a los motivos expresados a fs.1 las partes acuerdan:

**Primero:** Para el personal comprendido dentro de las siguientes categorías:

MAESTRANZA Y SERVICIOS -

Categ. C

PERSONAL ADMINISTRATIVO -

Categ. A, C y D

PERSONAL DE VENTAS -

Categ. B y C

TRABAJADOR EVENTUAL

**Segundo:** Se le abonara una suma no remunerativa en concepto de VIATICOS de hasta:

MAESTRANZA Y SERVICIOS:

Categ. C \$150.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

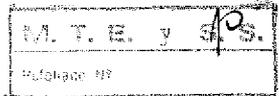
Categ. A \$160.00 / Categ. C \$180.00 / Categ. D \$200.00

PERSONAL DE VENTAS:

Categ. B y C \$250.00

PERSONAL CONTRATADO LEY 20744 art.99:

Por día: \$10.00



**Tercero:** Ampliar a todo el personal encuadrado en el art.30 del CCT 130/75 inciso "b" la suma mensual como faltante de caja de hasta \$150.00 como tope máximo.-----

**Cuarto:** Para realizar tareas de franquero o bien para la mayor demanda de trabajo del día del niño, fiestas de fin de año y Navidad y otras festividades que impliquen un mayor caudal de las ventas, se contratara a personal encuadrado dentro del regimen del art.99 de la Ley 20744.-----

**Quinto:** El presente acuerdo regirá a partir del 01 de septiembre de 2004 (sujeto a homologación) por el plazo de tres años, renovado automáticamente por el mismo periodo.

**Sexto:** Las partes solicitan a este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Siendo las 13:00 hs se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes por ante mi, que CERTIFICO.-----

Dr. MARCELO GONZALEZ VILLARDE  
Secretario de Higiene, Laborales  
Dep. G. N. 1 - D.N.N.C.